

**ACTA/Nº. OCHENTA Y SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Roberto Carlos Calderón Escobar, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PROBIDAD. II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. a) Petición de Jueza Décimo Segundo de Paz de San Salvador, para que se le cancelen salarios y prestaciones dejadas de percibir al empleado Roswal Gregorio Solórzano Hernández, según lo ordenara la Comisión del Servicio Civil y el Tribunal del Servicio Civil, dentro de proceso de destitución seguido en contra de dicho trabajador. b) Proyectos en procesos Contencioso Administrativo: a.1) Referencia 34-2017. a.2) Referencia 254-2017. a.3) Referencia 441-2017. a.4) Referencia 5-2017. a.5) Referencia 619-2016. Se da inicio a la sesión a las diez

horas y veinte minutos por parte del Magistrado Presidente, quien antes de retomar los puntos de agenda, indica las actividades programadas en razón del Aniversario de la Constitución, celebrado por decreto legislativo los días veinte de diciembre. Agrega que el Instituto Iberoamericano sede El Salvador programa visita a este Órgano, da lectura a la agenda propuesta, con el borrador de Proyecto de Ley Procesal Constitucional como parte de un proceso de consulta del mismo. Interviene Magistrado Ramírez Murcia proponiendo que la actual conformación de la Sala de lo Constitucional debe formar una Comisión que integre primeramente y revise todos los reforzamientos que se han hecho a la Constitución, a través de la jurisprudencia dictada en los últimos años, a fin de incorporarla en el texto constitucional y no, que quede dispersa. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Se da lectura a la agenda propuesta para este día. Magistrado Ramírez Murcia solicita se incorpore solicitud de ampliación de plazo hecha por el Señor Miguel Menéndez. Se solicita autorización para realizar el próximo jueves seis de los corrientes el simulacro de evacuación de los edificios A-1 y A-2 en el Centro Judicial Isidro Menéndez. Se autoriza la realización del mismo, sin afectación de diligencias judiciales y en coordinación con la Dirección de Seguridad. I) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO HECHA POR EL SEÑOR MIGUEL MENÉNDEZ. Presentan Magistrados de la Comisión de Ética y Probidad que la petición ha sido hecha por el señor Miguel Menéndez, a fin de ampliar un plazo concedido previamente. Se relaciona que Corte le ha concedido el plazo de noventa días

para atender las observaciones; pero siendo que este ex funcionario se encuentra detenido y la información contable está en secuestro, solicita una ampliación de plazo por cuarenta y cinco días más. La Comisión valorando la situación extraordinaria en la que se encuentra el ex funcionario, propone ampliar excepcionalmente el plazo por treinta días continuos. Se informa a Magistrados sobre la complejidad de la información financiera y contable del investigado que debe de servir para desvanecer observaciones. Magistrada Rivas Galindo analiza que la Corte ha venido a través de sus decisiones, estableciendo procedimiento y esta nueva decisión sobre ampliación excepcional, vuelve complicado el mantener criterios de igualdad entre los investigados. Propone identificar que otros mecanismos se tendrían para que la Sección pueda tener para obtener información en los expedientes penales. En igual sentido se pronuncia la Magistrada Velásquez, retomando que los procesos no llegan al Pleno a razón de que los investigados usan este mecanismo de prórroga como “deber ser”. Magistrados Rivera Márquez y Ramírez Murcia indican que parte de la información procesada por la Sección debe ser confrontada con información secuestrada por la Fiscalía. Agregan que hay algunas consideraciones del caso que permiten la ampliación planteada: no ha tenido el investigado acceso a la información secuestrada por parte de la Fiscalía por encontrarse sujeto a peritaje contable. Se analiza el realizar gestiones con Fiscalía cuando concluye el peritaje o al Juez de la causa, así como también pedir al Juez remita copia de la documentación financiera y

contable del investigado. Magistrado Sánchez propone que la Comisión de Ética y Probidad presente propuesta de reglamento conforme a la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos que garantice procedimiento y respeto de derechos de defensa y sobre la solicitud, sugiere que se solicite certificación de documentos fiscales y contables directamente al Juez de la Causa e incluso informe el estado de la pericia que se practica. Magistrado Calderón considera que dar el plazo en este momento no tendría sentido; sino más bien, realizar la consulta sobre plazo de pericia y posteriormente evaluar la pertinencia de concederse el plazo solicitado. Queda a cargo la Comisión de tramitar a través de la Sección de Probidad los pasos señalados esta mañana. II) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. a) Petición de Jueza Décimo Segundo de Paz de San Salvador sobre pago de salarios y prestaciones dejadas de percibir al empleado Roswal Solórzano. Se efectúa resumen cronológico de resoluciones, peticiones y proveídos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Se consulta aspectos administrativos. Magistrada Sánchez de Muñoz participa haciendo consideraciones sobre el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Constitución que cuando se violenten derechos constitucionales quien responde es el funcionario que las realizó y el Estado solo responde subsidiariamente, y en defecto de que el funcionario no tenga fondos, dentro del proceso de ejecución. Señala jurisprudencia sobre la falta de personalidad jurídica, que es el caso de la Corte Suprema de Justicia, en donde quien responde es el Estado. Sobre el

tema de la inactividad, puede responderse en el sentido que constitucionalmente corresponda. Sugiere revisar el Acuerdo 9-P-2018 respecto del tema de la inactividad. Participa Magistrada Velásquez señalando que el Tribunal del Servicio Civil emite una resolución posterior que modifica la sentencia de fondo. Magistrado Ramírez Murcia cuestiona este tipo de proceder del Tribunal del Servicio Civil; sin embargo, a su consideración quien actúa cuando un Juez toma este tipo de decisión, es el Estado mismo. Respecto de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Constitución, hace consideraciones sobre la actuación en el marco de la ley y la diferencia con violaciones constitucionales. Pide se esclarezca el tema de si le corresponde a Corte el pago. El equipo técnico señala que se han realizado los estudios sobre razones legales, precedentes legales y jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, para la conclusión de que la Corte no puede pagar estos montos. Magistrado Calderón señala tres aspectos: pronunciamiento extra *petitio* del TSC, temor en el funcionariado judicial sobre responsabilidad personal, derechos del trabajador y precedentes constitucionales. Concluye que la acción de amparo es la apropiada. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz. Magistrada Rivas Galindo indica que el empleado debe iniciar la acción ejecutiva derivada del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Constitución. Magistrado Sánchez interviene sobre la responsabilidad personal del funcionario y la subsidiaria del Estado, lo que interpretando extensivamente llevaría a conclusiones sobre la prohibición de

avocación. Se revisa línea jurisprudencial citada. Magistrado Sánchez retomando lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley Orgánica Judicial y señala que su persona no votará en este Pleno si se somete a conocimiento en la Sala de lo Constitucional, esta acción constitucional, pues guardará las consideraciones estratégicas para algunos casos, que como este, debe emitirse pronunciamiento sobre el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Constitución. Magistrado Cáder participa sobre su consideración en integración de Sala de lo Constitucional para casos nuevos. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Sánchez y Avilés. Se reincorporan los Magistrados Sánchez y Avilés. Queda pendiente la decisión del caso.** b) Proyectos en Procesos Contenciosos Administrativos. Se exponen los análisis realizados a partir de las acciones contenciosas planteadas contra decisiones del Pleno y justo impedimento ante la falta de integración de la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Carlos Sánchez expresa se encuentra impedido de conocer en estos casos, pues su persona fue magistrado remplazante en los procesos contenciosos administrativos clasificados con los números: 619-2016, 34-2017 y 254-2017 y por tanto se retira del Pleno para no intervenir en ellos en otro carácter. **Se llama a votar por delegar al Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas para intervenir en los procesos contenciosos administrativos siguientes: 619-2016, 34-2017, 254-2017 y 441-2017, dando respuesta en el sentido propuesto este día: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez,

Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. Respecto del Proceso Contencioso Administrativo 5-2017. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados: Rivera Márquez, Dueñas y Velásquez quienes integran el Tribunal que conoce del caso. Se llama a votar por delegar al Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas para intervenir en el Proceso Contencioso 5-2017 y dar respuesta conforme a la propuesta: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Argueta Manzano, Ramírez Murcia y López Jeréz. Se da por terminada la sesión a las trece horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.